



REPUBLICA DE CHILE
I. MUNICIPALIDAD DE ARICA
ALCALDIA

APRUEBA ADDENDUM A CONVENIO DE
TRANSFERENCIA DE RECURSOS,
PROGRAMA DE ACOMPAÑAMIENTO
FAMILIAR INTEGRAL - FOSIS.-

EXENTO

DECRETO N° **7032** /2020.-

ARICA, 12 DE NOVIEMBRE DE 2020.-

VISTOS:

Las facultades que me confieren la Ley N° 18.695 "Orgánica Constitucional de Municipalidades" y sus modificaciones; Addendum al Convenio de Transferencia de Recursos para la ejecución del Programa de Acompañamiento Familiar Integral, suscrito entre el Fondo de Solidaridad e Inversión Social y la Municipalidad de Arica con fecha 02 de noviembre de 2020; Resolución Exenta N° 169, de fecha 04 de noviembre de 2020, del Ministerio de Desarrollo Social y Familia, FOSIS; Ordinario N° 253, de fecha 04 de noviembre de 2020, del FOSIS; Providencia Alcaldicia N° 4129, de fecha 11 de noviembre de 2020;

CONSIDERANDO:

- a) Que, se requiere proceder a la aprobación de Addendum al Convenio de Transferencia de Recursos para la ejecución del Programa de Acompañamiento Familiar Integral, suscrito entre el Fondo de Solidaridad e Inversión Social y la Municipalidad de Arica suscrito con fecha 02 de noviembre de 2020;

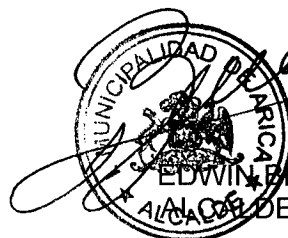
DECRETO:

1. APRUEBASE el Addendum al Convenio de Transferencia de Recursos para la ejecución del Programa de Acompañamiento Familiar Integral, suscrito entre el Fondo de Solidaridad e Inversión Social y la Municipalidad de Arica suscrito con fecha 02 de noviembre de 2020, aprobado por Resolución Exenta N° 169, de fecha 04 de noviembre de 2020, del Ministerio de Desarrollo Social y Familia, FOSIS.
2. Tendrán presente este Decreto Alcaldicio la Dirección de Administración y Finanzas, Contraloría Municipal, Asesoría Jurídica, SECPLAN y Secretaría Municipal

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.



CARLOS CASTILLO GALLEGUILLOS
SECRETARIO MUNICIPAL



EDWIN ERICEÑO COBB
ALCALDE DE ARICA (S)

EBC/CCG/bcm.-



**ADDENDUM CONVENIO DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS PARA EJECUCIÓN DEL
PROGRAMA DE ACOMPAÑAMIENTO FAMILIAR INTEGRAL
FONDO DE SOLIDARIDAD E INVERSIÓN SOCIAL**

E

ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE ARICA

En la comuna de Arica, a 02 días del mes de noviembre 2020, entre el **FONDO DE SOLIDARIDAD E INVERSIÓN SOCIAL**, en adelante “el FOSIS”, RUT N° 60.109.000-7, representado por su Director Regional don **SEBASTIAN ALFREDO ARAYA ARAVENA**, ambos con domicilio en Arturo Gallo # 850, por una parte; y por la otra, la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE ARICA**, en adelante “la Municipalidad”, RUT N° 69.010.100-9, representada por su Alcalde (S) don **EDWIN BRICEÑO COBB**, ambos domiciliados en Sotomayor # 415, se ha acordado el presente adendum de convenio:

PRIMERO:

El FOSIS y la Ilustre Municipalidad de Arica, con fecha 27 de Diciembre de 2019, celebraron un convenio de transferencia de responsabilidades y recursos para la ejecución del Programa de Acompañamiento Familiar Integral, en conformidad a las normas técnicas y administrativas que regulan su aplicación, el cual fue aprobado por la Resolución Exenta N° 21/2020 de fecha 27 de Enero de 2020, de la Dirección Regional de Arica del FOSIS.

Que, según consta en Ord. N° 3478/2020, de fecha 22 de Septiembre de 2020, el Alcalde de la Ilustre Municipalidad de Arica, Gerardo Espindola Rojas, solicita modificar el ítem de distribución presupuestaria recibida para la implementación del programa, destinado a las actividades grupales y traslado de los usuarios, en atención a la emergencia sanitaria generada por el coronavirus COVID-19, la cual impide la realización de estas, por el riesgo de contagio para los usuarios. Asimismo, solicita aumentar el número de medias jornadas que pueden ser contratadas por el Municipio.

SEGUNDO:

Por el presente instrumento los comparecientes convienen en modificar el convenio singularizado precedentemente, en específico, en lo referente a la distribución del ítem presupuestario y el aumento de las medias jornadas que puede contratar el municipio, con el objeto de alcanzar un resultado exitoso en la implementación del programa, dadas las condiciones excepcionales en las cuales se está desarrollando, provocadas por la emergencia sanitaria que nos afecta.

Para lo anterior, resulta necesario modificar:

LA CLÁUSULA TERCERA, numeral 5, quedando en definitiva de la siguiente manera:

5.- Contratar **44** jornadas parciales de 22 horas semanales para las personas que desempeñaran la función de Acompañamiento Familiar Integral financiados con



recursos del convenio, adicionales a los aportados por la Municipalidad, de acuerdo a lo señalado en la cláusula cuarta, numeral 4, letra a) de este instrumento, sujetándose a las disposiciones establecidas en la Ley N° 20.595, en la Ley N° 19.949, sus respectivos Reglamentos y en la normativa y procedimientos indicados en el Anexo N° 1 de este convenio.

LA CLÁUSULA CUARTA, numeral 4, quedando en definitiva de la siguiente manera:

4.- Aportar para la ejecución del Programa de Acompañamiento Familiar Integral, en el año 2020, un monto de \$205.623.840.- destinado única y exclusivamente a las siguientes materias:

a. \$188.451.840 por concepto de recursos humanos:

\$ 188.451.840 por concepto de honorarios, para la contratación de 44 jornadas parciales de 22 horas de Apoyos Familiares, considerando un honorario bruto mensual de \$ 490.760.

b. \$ 218.080, para la ejecución de actividades grupales y movilización de usuarios a realizar con las familias del Programa de Acompañamiento Familiar Integral durante el año, en las materias que corresponda a su intervención en la comuna.

c. \$ 16.953.920, para financiar gastos de soporte, en las materias que corresponda a la ejecución o desarrollo del Programa de Acompañamiento Familiar Integral en la comuna, según las orientaciones señaladas en el Anexo 3 del presente convenio.

Para el supuesto de que se produzcan saldos en cualquiera de los ítems señalados en este numeral, la Municipalidad podrá solicitar una modificación presupuestaria al FOSIS, la que podrá ser autorizada, siempre que se haya cumplido con el objetivo del ítem sobre el cual se solicita la modificación.

Estas solicitudes de modificación deben ser realizadas por oficio al FOSIS, con anterioridad a la ejecución presupuestaria, la cual será aprobada o rechazada por esta misma vía, por la Dirección Regional del FOSIS.

Cualquier modificación de recursos asociados a estos ítems, será materia de una modificación de convenio entre ambas partes y entrará en vigencia una vez que se encuentre totalmente tramitada la Resolución que lo apruebe, sin perjuicio de lo indicado en la cláusula octava de este Convenio.

TERCERO:

La presente modificación de convenio entrará en vigencia una vez que se encuentre totalmente tramitado el acto administrativo del FOSIS que lo apruebe.

CUARTO:

En lo no modificado se mantienen plenamente vigentes todas las demás estipulaciones del referido convenio.



La presente modificación de convenio se firma en cuatro ejemplares originales, de idéntico tenor y fecha, quedando dos en poder del FOSIS y dos en poder de la Municipalidad de Arica.

QUINTO:

La personería del Director Regional, don **SEBASTIAN ARAYA ARAVENA** consta en la Resolución Exenta N° 303/2019 del 20 de Junio de 2019 del FOSIS, y la personería del Alcalde (S), don **EDWIN BRICEÑO COBB**, consta en artículo 62 de la Ley 18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades.



SEBASTIAN ARAYA ARAVENA
FONDO DE SOLIDARIDAD E INVERSIÓN SOCIAL
REGIÓN ARICA Y PARINACOTA



EDWIN BRICEÑO COBB
ALCALDE (S)
I. MUNICIPALIDAD DE ARICA

